## ANÁLISIS DEL SECTOR
(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso contractual y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El presente análisis del sector se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente,

***Modalidad de contratación:*** SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

***Objeto del contrato: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ".***

### 1. ASPECTOS GENERALES

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villa de Leyva procede a efectuar el análisis de conveniencia correspondiente al objeto contractual a ejecutar.

De acuerdo al Literal D, Numeral 1º del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, por ende, el Municipio de Villa de Leyva para prestar servicios propios de su actuar diario, requiere contar con materiales y suministros necesarios para el desempeño sus labores administrativas.

Así mismo, la Ley 105 de 1993, establece en el Título II, capítulo II, lo siguiente:

Funciones y responsabilidad sobre infraestructura de transporte:

**"*ARTÍCULO 19.-*** *Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.*
***ARTÍCULO 20.-*** *Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de*

*transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.*
*Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley*.".

## 2. JUSTIFICACION

La Secretaría de Infraestructura y obras físicas tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo, como lo es el proyecto denominado " Mantenimiento de la red vial terciaria vigencia 2024 en el municipio de Villa de Leyva Boyacá, lo anterior en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027; "AMOR POR VILLA DE LEYVA".

Que en el Plan de Desarrollo Municipal. " AMOR POR VILLA DE LEYVA", en PILAR 3. INFRAESTRUCTURA Y PROGRESO**,** cuyo objetivo es " *promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la ciudad mediante la mejora y expansión de su infraestructura física, social y económica. Este enfoque busca crear las bases para un crecimiento equitativo y sostenible, asegurando que la ciudad tenga la capacidad de satisfacer las necesidades presentes y futuras de sus habitantes y visitantes, sin comprometer los recursos naturales ni el bienestar de las generaciones futuras a través de la mejora y expansión de su infraestructura física, social y económica",* estableció el mantenimiento de la red vial a cargo del municipio de Villa de Leyva, así:

Programa 3.1. Red vial integra y segura
Subprograma 3.1.1. Renovación y Fortalecimiento Vial
Acción: Mantenimiento de la malla Vial urbana y rural para la buena movilidad de habitantes y visitantes.

El Municipio de Villa de Leyva, por medio de la Administración Municipal con la Secretaria de Infraestructura, está a cargos mejoramiento de la malla vial de la ciudad para transpirabilidad y movilidad; por lo cual, razón por la cual se detectaron anomalías relacionadas con el mal estado de la malla vial urbana, así como la falta de una capa de rodadura adecuada en vías que se han ido construyendo como consecuencia de la expansión del municipio. Este aspecto genera un malestar en la comunidad, pues por un lado la movilidad se reduce y por otro lado, proyecta una mala imagen a los turistas, siendo este un aspecto fundamental a cuidar, dada la vocación turística del municipio. Adicionalmente, el mal estado de la malla vial puedo ocasionar un colapso en la circulación del flujo vehicular.

Igualmente, Es deber del Estado y de las entidades territoriales, particularmente los municipios en materia de vías, como lo establece la Ley 715 en su Artículo 76 Competencias del municipio en otros sectores "Construir y conservar la infraestructura vial, las vías Urbanas, Suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio; las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, aeropuertos y terminales de transporte terrestre en la medida que sean de su propiedad o cuando le sean transferidas directa o indirectamente.

Que con el fin de buscar apalancamiento para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, se logró la suscripción del convenio Interadministrativo No. 3252 de 2024, suscrito con la Gobernación de Boyacá, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos entre el municipio de Villa de Leyva y el departamento de Boyacá para el suministro de mezcla asfáltica en caliente para el mantenimiento vial urbano en el municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá"

El enunciado convenio dentro de sus considerandos entre otros menciona: *"… 8. Que la defiende intercomunicación terrestre de las vías urbanas de los municipios del Departamento de Boyacá, genera efectos negativos en la productividad y competitividad del mismo, presentando congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento en los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los cotos de operación. 9. Que estas deficiencias también pueden afectarla movilidad de personas hacia equipamientos municipales, colegios y hospitales, pérdida y sobrecostos de los productos que se comercializan, así como baja afluencia turística y una afectación a la imagen favorable del municipio; por lo tanto, es necesario que la comunidad cuente con vías habilitadas para desplazarse en las diferentes zonas del mismo, con lo cual se genera ahorro de transporte, poder comercializar sus productos y acceder a servicios como salud y educación. 10. Que por tanto el suministro de material de asfalto permitirá realizar el mantenimiento a 11,54 kms de vías urbanas en diferentes municipios del departamento, mediante un plan de mantenimiento de las vías en la zona urbana de los municipios caracterizados, en el que se incluyen vías en pavimento flexible … 20. Que el suministro de mezcla asfáltica se hará en el municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá en las vías donde se cumpla con las condiciones óptimas y actualizadas de las redes de alcantarillado, saneamiento y demás que se encuentren bajo los puntos a intervenir producto de la rehabilitación objeto del proyecto … junto con la normatividad actualizada de la entidad prestadora de los servicios públicos de cada municipio… cumpliendo con las especificaciones técnicas de INVIAS – Capítulo 4 Pavimentos Asfálticos"*.

Así las cosas, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 3252 de 2024 suscrito con la gobernación de Boyacá, el municipio de Villa de Leyva consciente de su responsabilidad por realizar la recuperación y mantenimiento de la malla vial a su cargo, requiere contar con el suministro de MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, junto con su transporte, para los sitios priorizados y que encuentran establecidos en el anexo técnico. Este suministro que se pretende adquirir permite la reparación ágil y eficaz de baches, huecos y hundimientos en las vías, su reparación rápida, realizada, ya que el municipio cuenta con la mano de obra y maquinaria necesaria para la instalación de la misma, reduciendo costos. Buscando recuperar la transitabilidad de las vías y se reduciendo el impacto de degradación de la malla vial y la reducción de probabilidad de accidentes y daños a los vehículos que transitan por el municipio.

Con la aplicación de mezcla asfáltica, más allá del impacto notable en la infraestructura vial, se tienen aspectos positivos como la generación de empleo tanto directo como indirecto; disminución en los costos de transporte; dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de las vías; también la reducción en los tiempos de desplazamiento.

Es de precisar que la Secretaria de Infraestructura atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombia de los acuerdos marco de precios vigentes, encontrándose que existe el acuerdo marco de precios No. CCE-255-AMP-2021 “Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería”, catálogo de tienda virtual (i2. Caálogo_amp_coristru_y_ferre_v6_2024.xlsx expedido y publicado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE encontrándose que en la metodología establecida para la compra de materia es con respecto a la REGIÓN 5 donde se encuentra el departamento de Boyacá, no está relacionado los materiales MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22, por tal razón NO es posible que la administración adquiera estos insumos a través de tienda virtual y por tanto se procede a realizar proceso de subasta para poder adquirir estos elementos.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2024, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del Estado.

### 2.1. Delimitación de sector

a. Criterios para la delimitación de sector

Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto del estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual y su posterior ubicación dentro de la desagregación de la actividad económica[1]

A2. La identificación UNSPSC

A3. La codificación SIREM

A4. La localización del sector dentro de las actividades económicas de las cuantas nacionales.

Estos criterios fueron escogidos porque: son necesarios, como el caso del objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso (códigos UNSPSC, estudios previos) lo que hacen más coherente e integra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntuación; utilizan los criterios de las clasificaciones estándar CIIU para el caso del SIREM y de las cuentas nacionales para el caso de las actividades económicas.

b. Sector delimitado.

[1] El objeto del proceso hace parte de una actividad económica que en las cuentas nacionales se presenta de forma agregada; un análisis más realista de dicha actividad lleva consigo una desagregación de dichas cuentas

El sector de la economía que comprende las empresas (personas naturales y jurídicas) que venden productos de las categorías de los niveles UNSPSC siguientes:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | |
|---|---|---|
| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| SEGMENTO | 25000000 | Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes |
| FAMILIA | 25100000 | Vehículos de motor |
| CLASE | 25101600 | Vehículos de transporte de productos y materiales |

| CLASIFICADOR UNSPSC | | |
|---|---|---|
| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| SEGMENTO | 30000000 | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles |
| FAMILIA | 30120000 | Carreteras y paisajes. |
| CLASE | 30121600 | Asfaltos |

Conforme a lo anterior, existen segmentos relacionados con el objeto del proceso contractual: el segmento 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes y 30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles

Respecto a esta clasificación UNSPSC, se sugiere utilizarla para la exigencia de los requisitos habilitantes de experiencia conforme a las directrices de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente teniendo en cuanta los siguientes lineamientos:

*La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

Por otro lado, el sector a estudiar comprende los oferentes, personas naturales y jurídicas que se dedican a las actividades relacionadas en la clasificación, de la superintendencia de sociedades, como a continuación se indica:

| **SECTOR ECONÓMICO** | |
|---|---|
| SUBSECTOR | Explotación de minas y canteras |
| ORDEN CIUU | CODIGO CIUU 0990 - Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras |

Las actividades objeto de análisis financiero para el presente proceso contractual corresponde codificación CIUU 0990 - Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.

## 2.2. CONTEXTO ECONOMICO

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen

características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

1) Sector primario.
2) Sector secundario.
3) Sector terciario.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

**Sector primario o agropecuario**. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o industrial**. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores industrial extractivo e industrial de transformación:

1) Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2) Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o de servicios**. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1) Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2) Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3) Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4) Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5) Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6) Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7) **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8) Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9) Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10) Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

**Productos Incluidos Dentro del Sector**.

Con base en los componentes que conforman el proyecto a ejecutar y teniendo en cuenta la "*Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas*" se contemplan la siguiente identificación de actividades económicas según clases CIIU:

**0990- Explotación de minas y canteras**

Este grupo comprende las actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras, incluye:

- Los servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrata, necesario para las actividades mineras de las divisiones 05, «Extracción de carbón de piedra y lignito», 07, «Extracción de minerales metalíferos», y 08, «Extracción de otras minas y canteras».
- Los servicios de exploración; por ejemplo, métodos de prospección tradicionales, como la toma de muestras y la realización de observaciones geológicas en posibles sitios de explotación.
- Los servicios de drenaje y bombeo, a cambio de una retribución o por contrata.
- Las pruebas de perforación y sondeo de exploración.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

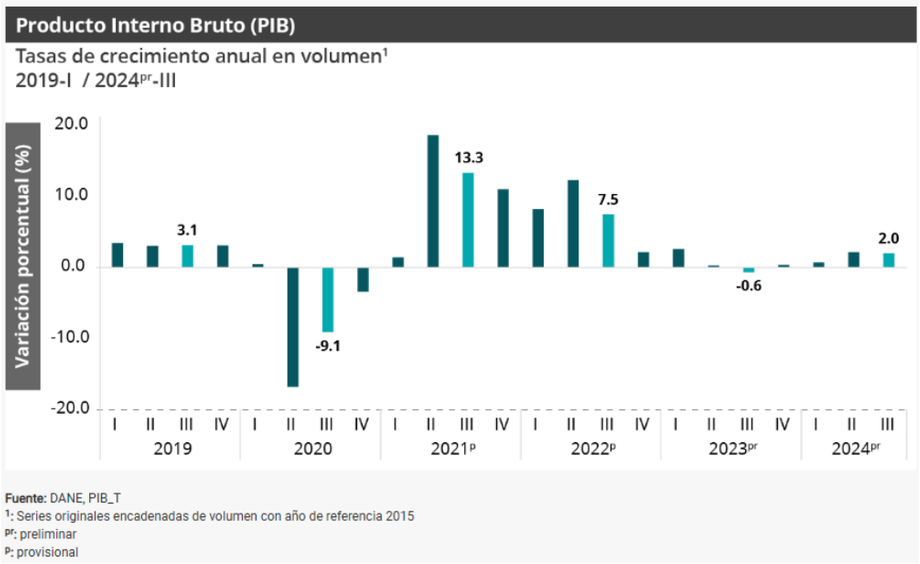
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## A. ASPECTOS GENERALES

### COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

### Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023[pr]




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024$^{pr}$, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Comportamiento económico de la rama de interés**

Para analizar un análisis de precios de mercado de los bienes a contratar, se analiza el comportamiento económico de la rama de interés para la vigencia, dinámica que se explica en la siguiente figura:

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,7 | 8,9 | 2,5 |
| Explotación de minas y canteras | -7,1 | -4,1 | -2,1 |
| Industrias manufactureras | -1,3 | -2,8 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,0 | 2,7 | -0,2 |
| Construcción | 4,1 | 2,4 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,0 | 0,2 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 0,8 | -0,9 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | 0,9 | 1,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,5 | 0,2 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,1 | 4,2 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 14,1 | 9,8 | 3,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **1,7** | **0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,3 | 0,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,0** | **1,6** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## CONSTRUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,7%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 16,5%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,6%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 1,9%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,02%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -1,7 | -2,4 | -2,6 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 16,5 | 12,9 | 1,9 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 3,8 | 2,1 | -0,02 |
| **Construcción** | **4,1** | **2,4** | **-0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[pr]preliminar

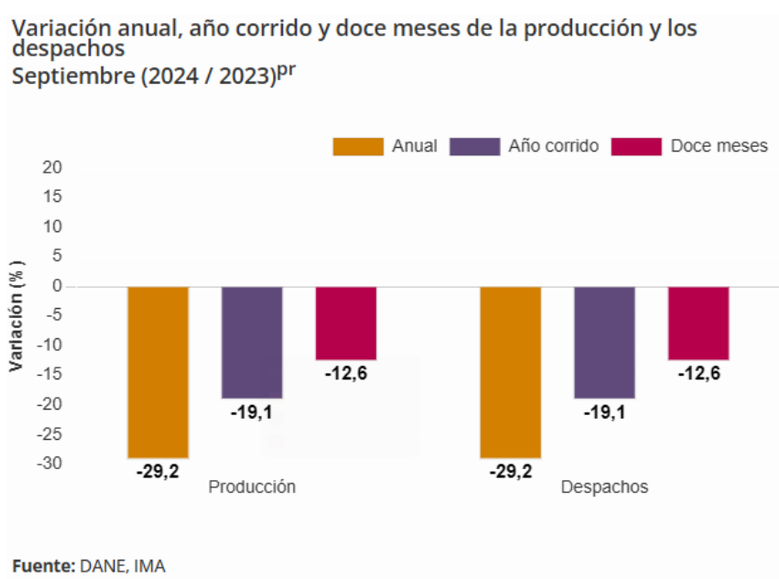
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

*FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica*

## INDICADOR DE MEZCLA ASFÁLTICA (IMA))




**Fuente:** DANE, IMA

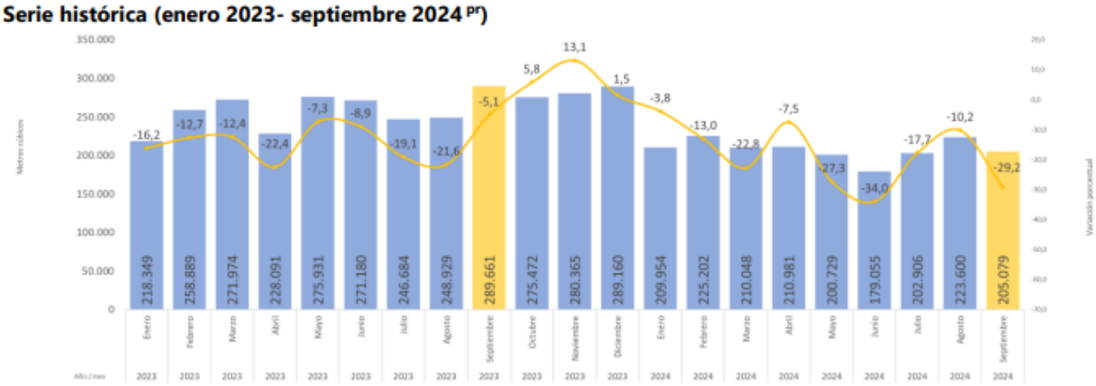
*FUENTE:* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-cemento-gris

| Responsables | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | Luis Eduardo Díaz Vargas | Diana F. Carvajal Torres | Diana F. Carvajal Torres |
| Cargo | Profesional Externo Oficina Asesora de Contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación |

En septiembre de 2024 frente al mismo mes de 2023, los despachos nacionales de mezcla asfáltica registraron una variación negativa de 29,2%, este resultado se explica principalmente por la disminución en los despachos de infraestructura vial urbana, que registraron una variación de -36,0% restando 14,2 puntos porcentuales a la variación total. Los despachos de infraestructura vial interurbana registraron una variación de -23,9% restando 13,5 puntos porcentuales a la variación total. Por último, los diferentes destinos de uso agrupados en la categoría Otros presentaron menores despachos con relación al mismo mes de 2023 con una variación negativa de 37,2% restando 1,5 puntos porcentuales a la variación anual de los despachos nacionales (-29,2%).

En septiembre de 2024, la producción de mezcla asfáltica a nivel nacional fue de 205.079 metros cúbicos, lo que representó una variación negativa de 29,2% con relación al mismo mes de 2023.

**Gráfica 2. Producción de mezcla asfáltica (metros cúbicos y variación anual)**
**Total nacional**
**Serie histórica (enero 2023- septiembre 2024 Pr)**

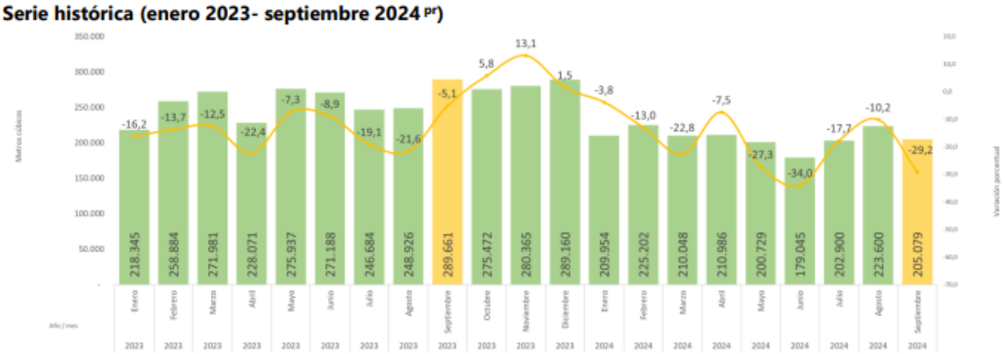



**Fuente:** DANE, IMA.
Pr: cifras preliminares

*FUENTE:* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-cemento-gris

En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 205.079 metros cúbicos de mezcla asfáltica, lo que representó una disminución de 29,2% frente a septiembre de 2023.

**Gráfica 3. Despachos de mezcla asfáltica (metros cúbicos y variación anual)**
**Total nacional**
**Serie histórica (enero 2023- septiembre 2024 Pr)**




**Fuente:** DANE, IMA.
Pr: cifras preliminares

En septiembre de 2024 comparado con el mismo mes de 2023, el resultado de la variación negativa de la producción de mezcla asfáltica se explica según tipo de mezcla, por la disminución de las mezclas asfálticas densas que registro una variación negativa de 42,5% restando 30,6 puntos porcentuales a la variación total. Por otra parte, la mezcla asfáltica semidensa registra una variación positiva de 11,1% sumando 2,6 puntos porcentuales a la variación total y las mezclas asfálticas de categoría Otras1 registraron una variación negativa de 27,4% restando 1,2 puntos a la variación anual de la producción total (-29,2%).

**VARIACIÓN AÑO CORRIDO (ENERO – SEPTIEMBRE 2024Pr / ENERO- SEPTIEMBRE 2023)**

En lo corrido del año, la producción de mezcla asfáltica alcanzó los 1.867.554 metros cúbicos con una variación negativa de 19,1% en comparación con lo registrado en el período enero-septiembre de 2023, en el que se produjeron 2.309.688 metros cúbicos. La disminución de la producción de mezcla asfáltica se explica según tipo de mezcla por la reducción de las mezclas densas, que registraron una variación de -26,5% y aportaron 19,2 puntos porcentuales negativos a la variación año corrido. Por su parte, la producción de mezcla asfáltica semidensa registró una variación de 12,5% aportando 2,8 puntos positivos a la variación año corrido. Las mezclas asfálticas de categoría otras registraron una variación negativa de 55,3% restando 2,8 puntos porcentuales a la variación año corrido de la producción total (-19,1%).

**Cuadro 2. Variación y contribución año corrido de la producción de mezcla asfáltica, según tipo de mezcla Total nacional**
**Enero – septiembre 2024Pr / enero- septiembre 2023Pr**

| Tipo de mezcla | Ene- sep 2023 | Ene - sep 2024 | Variación año corrido *(porcentaje)* | Contribución a la variación total |
|---|---|---|---|---|
| Densa | 1.674.067 | 1.231.083 | -26,5 | -19,2 |
| Semidensa | 520.029 | 584.792 | 12,5 | 2,8 |
| Otras* | 115.592 | 51.679 | -55,3 | -2,8 |
| TOTAL | 2.309.688 | 1.867.554 | -19,1 | -19,1 |

**Fuente:** DANE, IMA.
Pr: cifras preliminares
Nota: por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.
*Incluye los tipos de mezcla asfáltica gruesa, alto módulo, drenante, abierta y discontinua para capa de rodadura.

En la variación doce meses, la producción de mezcla asfáltica alcanzó los 2.712.551 metros cúbicos con una variación negativa de 12,6% en comparación con lo registrado en el período octubre 2022-septiembre de 2023, en el que se produjeron 3.102.744 metros cúbicos. La disminución de la producción de mezcla asfáltica se explica según tipo de mezcla por la reducción de las mezclas densas, que registraron una variación de -17,9% restando 13,0 puntos porcentuales a la variación doce meses. Así mismo, las mezclas asfálticas de categoría Otras registraron una variación negativa de 44,1% restando 2,3 puntos porcentuales a la variación doce meses. La producción de mezcla asfáltica semidensa registró una variación positiva de 12,6% sumando 2,8 puntos porcentuales la variación doce meses de la producción total (-12,6%).

**VARIACIÓN DOCE MESES (OCTUBRE 2023 – SEPTIEMBRE 2024 PR/ OCTUBRE 2022 – SEPTIEMBRE 2023)**

En la variación doce meses, los despachos de mezcla asfáltica alcanzaron los 2.712.540 metros cúbicos de mezcla asfáltica con una variación negativa de 12,6% en comparación con lo registrado en el período octubre 2022-septiembre de 2023, en el que se despacharon 3.102.769 metros cúbicos. Este resultado se explica principalmente por la reducción en los despachos destinados para infraestructura vial interurbana del -18,2% que restó 10,9 puntos porcentuales.

Por otra parte, los despachos nacionales de mezcla asfáltica destinados para infraestructura vial urbana registraron una disminución de 6,7% y contribuyeron con 2,5 puntos porcentuales negativos a la variación doce meses. Los despachos de los diferentes destinos de uso agrupados en la categoría Otros, presentaron una variación positiva de 25,5% aportando 0,8 puntos porcentuales a la variación doce meses de los despachos nacionales (-12,6%).

**Cuadro 6. Variación y contribución doce meses de los despachos de mezcla asfáltica, según destino de uso**
**Total nacional**
**Octubre 2023 – septiembre 2024 Pr / octubre 2022- septiembre 2023**

| Destinos de uso | Oct 2022 - sep 2023 | Oct 2023- sep 2024 | Variación doce meses *(porcentaje)* | Contribución a la variación total |
|---|---|---|---|---|
| Infraestructura vial urbana | 1.154.669 | 1.077.423 | -6,7 | -2,5 |
| Infraestructura vial interurbana | 1.854.120 | 1.517.158 | -18,2 | -10,9 |
| Otros* | 93.980 | 117.959 | 25,5 | 0,8 |
| TOTAL | 3.102.769 | 2.712.540 | -12,6 | -12,6 |

**Fuente:** DANE, IMA.
Pr: cifras preliminares
Nota: por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.
*Incluye la mezcla asfáltica destinada a otras obras de ingeniería civil; infraestructura aeroportuaria; instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; otras obras de infraestructura de edificaciones; despachos a ferreterías, grandes superficies y usos no determinados.

## SEGÚN DEPARTAMENTO DE DESTINO DE LOS DESPACHOS

Al comparar septiembre de 2024 frente al mismo mes de 2023, la disminución en los despachos de mezcla asfáltica en 29,2%, se explica principalmente por la disminución en los despachos hacia el grupo de los departamentos que hacen parte de la categoría de Resto con una variación -35,4% y una contribución negativa de 12,6 puntos a la variación nacional. Le sigue Bogotá con una variación negativa de 36,9 y una contribución de 6,3 puntos porcentuales negativos a la variación total.

El departamento de Antioquia con una variación de -29,9% y una contribución de 5,9 puntos porcentuales negativos, el departamento de Cundinamarca presentó una variación -29,8% la cual contribuyó en -4,1 puntos porcentuales negativos a la variación total. Las disminuciones en los despachos hacia los departamentos de Tolima con -54,8%, Santander con -25,4% y Boyacá con -39,8%, restaron en conjunto 3,2 puntos porcentuales a la variación total anual (-29,2%).

En contraste, se registró un aumento de los despachos de mezcla asfáltica hacia Valle del Cauca que presentó una variación de 54,5% y una contribución de 2,8 puntos positivos a la variación anual.

**Cuadro 7. Variación y contribución anual de los despachos de mezcla asfáltica, según departamento de destino de los despachos**
**Total nacional**
**Septiembre 2024Pr / 2023 Pr**

| Departamento | Septiembre 2023 | Septiembre 2024 | Variación anual (porcentaje) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| Antioquia | 56.720 | 39.735 | -29,9 | -5,9 |
| Bogotá | 49.270 | 31.076 | -36,9 | -6,3 |
| Boyacá | 3.732 | 2.246 | -39,8 | -0,5 |
| Cundinamarca | 40.255 | 28.248 | -29,8 | -4,1 |
| Risaralda | 4.117 | 4.207 | 2,2 | 0,0 |
| Santander | 7.490 | 5.591 | -25,4 | -0,7 |
| Tolima | 10.555 | 4.776 | -54,8 | -2,0 |
| Valle del cauca | 14.756 | 22.792 | 54,5 | 2,8 |
| Resto* | 102.766 | 66.408 | -35,4 | -12,6 |
| **TOTAL** | **289.661** | **205.079** | **-29,2** | **-29,2** |

**Fuente:** DANE, IMA.
Pr: cifras preliminares
Nota: por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.
*Incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

**VARIACIÓN DOCE MESES SEGÚN DEPARTAMENTO DE DESTINO DE LOS DESPACHOS (OCTUBRE 2023 – SEPTIEMBRE 2024 PR/ OCTUBRE 2022 – SEPTIEMBRE 2023)**

En la variación doce meses, los despachos de mezcla asfáltica presentaron una variación negativa de 12,6% en comparación con lo registrado en el período octubre 2022 -septiembre de 2023. Esta disminución se explica principalmente por las disminuciones de algunos de los departamentos que conforman el grupo de Resto3 con una variación de -10,2% y una contribución de -3,5 puntos porcentuales a la variación doce meses. Le sigue el departamento de Antioquia con una variación de - 19,1% y una contribución de -3,2 puntos porcentuales. El departamento de Tolima con una variación de -48,6% y una contribución de -2,7% puntos porcentuales. Las disminuciones de los despachos hacia los departamentos de Santander -52,8%, Cundinamarca -13,1% y Boyacá -50,5%, restaron en conjunto 5,2 puntos porcentuales a la variación total (-12,6%).

En contraste, el aumento de los despachos de mezcla asfáltica hacia el departamento del Valle del Cauca 31,1% aportaron en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación doce meses

**Cuadro 9. Variación y contribución doce meses de los despachos de mezcla asfáltica, según departamento de destino de los despachos**
**Total nacional**
**Octubre 2023 – septiembre 2024 Pr / octubre 2022- septiembre 2023**

| Departamento | Oct 2022 - sep 2023 | Oct 2023- sep 2024 | Variación doce meses (porcentaje) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| Antioquia | 526.503 | 426.194 | -19,1 | -3,2 |
| Bogotá | 495.661 | 506.766 | 2,2 | 0,4 |
| Boyacá | 71.940 | 35.632 | -50,5 | -1,2 |
| Cundinamarca | 385.012 | 334.717 | -13,1 | -1,6 |
| Risaralda | 43.167 | 37.240 | -13,7 | -0,2 |
| Santander | 139.985 | 66.082 | -52,8 | -2,4 |
| Tolima | 172.573 | 88.692 | -48,6 | -2,7 |
| Valle del cauca | 189.562 | 248.430 | 31,1 | 1,9 |
| Resto* | 1.078.366 | 968.787 | -10,2 | -3,5 |
| **TOTAL** | **3.102.769** | **2.712.540** | **-12,6** | **-12,6** |

**Fuente:** DANE, IMA.
Pr: cifras preliminares
Nota: por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

**GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

- Asociación Colombiana de Minería – ACM
- Asociación Nacional de Industriales – ANDI
- Asociación De Productores de Concreto – ASOCONCRETO
- Cámara Colombiana De La Construcción – CAMACOL
- Cámara Colombiana de Infraestructura – CCI

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

**Explotación de minas y canteras**

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 18,8%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 1,4%.
• Extracción de minerales metalíferos decrece 3,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 5,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 2,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 2,2%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 0,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 3,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%

**Tabla 3. Explotación de minas y canteras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | -18,8 | -10,9 | -2,2 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[2] | -1,4 | 0,2 | -0,7 |
| Extracción de minerales metalíferos | -3,8 | -9,0 | 3,8 |
| Extracción de otras minas y canteras | 5,3 | 3,4 | 0,3 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -4,1 | -2,0 | -1,0 |
| **Explotación de minas y canteras** | **-7,1** | **-4,1** | **-2,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

**Comportamientos del Índice de Precios al Consumidor IPC.**

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (octubre)

| IPC | Octubre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,25 | **-0,13** | 8,27 | **4,44** | 10,48 | **5,41** |

En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 5,41%

**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2023 – 2024**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,20 | 0,04 | -0,76 | -0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,55 | 0,02 | -0,17 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,06 | 0,00 | -0,16 | 0,00 |
| TOTAL | 100,00 | 0,25 | 0,25 | -0,13 | -0,13 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,04 | 0,00 | -0,05 | 0,00 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,35 | 0,11 | -0,04 | -0,01 |
| Transporte | 12,93 | -0,02 | 0,00 | -0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,12 | 0,00 | 0,02 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,20 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,27 | 0,03 | 0,14 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,51 | 0,03 | 0,16 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,45 | 0,01 | 0,17 | 0,00 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,51 | 0,01 | 0,21 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total.

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**

En lo corrido del año, (enero - octubre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,44%): Educación (10,64%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,03%), Salud (5,01%), Transporte (4,6%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (4,56%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (2,87%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,64%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,70%), Información y comunicación (-0,78%) y por último, Recreación y cultura (-1,63%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 11,41 | 0,43 | 10,64 | 0,41 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 10,63 | 1,11 | 6,43 | 0,69 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 7,20 | 2,21 | 6,03 | 1,85 |
| Salud | 1,71 | 8,61 | 0,14 | 5,01 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 14,31 | 1,81 | 4,60 | 0,62 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 10,50 | 0,17 | 4,56 | 0,08 |
| TOTAL | 100,00 | 8,27 | 8,27 | 4,44 | 4,44 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 9,22 | 0,49 | 2,87 | 0,15 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,92 | 1,17 | 2,64 | 0,50 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 8,60 | 0,36 | 1,90 | 0,08 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 4,78 | 0,16 | 1,70 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,32 | 0,01 | -0,78 | -0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 6,12 | 0,21 | -1,63 | -0,06 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,66 puntos porcentuales a la variación total.

**Índice de precios al consumidor IPC anual**

| **Responsables** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | Luis Eduardo Díaz Vargas | Diana F. Carvajal Torres | Diana F. Carvajal Torres |
| Cargo | Profesional Externo<br>Oficina Asesora de Contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación |

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Octubre 2023 - 2024**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| Pobres | 0,32 | -0,19 | 7,26 | 4,11 | 9,78 | 5,01 |
| Vulnerables | 0,29 | -0,21 | 7,71 | 4,10 | 10,24 | 5,05 |
| Clase media | 0,25 | -0,13 | 8,23 | 4,41 | 10,46 | 5,40 |
| Ingresos altos | 0,20 | -0,08 | 8,84 | 4,76 | 10,76 | 5,68 |
| Total nivel de ingresos | 0,25 | -0,13 | 8,27 | 4,44 | 10,48 | 5,41 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En octubre de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (-0,19%), Vulnerables (-0,21%), Clase media (-0,13%), Ingresos altos (-0,08%) y por último, Total nivel de ingresos (-0,13%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,11%), Vulnerables (4,10%), Clase media (4,41%), Ingresos altos (4,76%) y por último, Total nivel de ingresos (4,44%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,01%), Vulnerables (5,05%), Clase media (5,40%), Ingresos altos (5,68%) y por último, Total nivel de ingresos (5,41%).

**REGULATORIO**

**Normatividad que regula la actividad económica**

Resolución 171 de 2018: Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 208 del 27 de abril de 2017 y 362 del 29 de junio de 2017 y se dictan nuevas disposiciones para establecer los criterios que permitan determinar la capacidad económica de las personas naturales y jurídicas para cumplir actividades de comercialización de minerales.

Resolución 0390 de 2014: Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería -ANM y se deroga una resolución.

Decreto 2235 30 de octubre de 2012: Destrucción de maquinaria pesada y sus partes en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la Ley.

LEY 1658 15 de julio de 2013: Disposiciones para la comercialización y los usos del mercurio, incentivos para la reducción eliminación, incentivos para la formalización, subcontrato de formalización minera, devolución de áreas para la formalización minera, beneficios para la formalización establecimiento del sello minero ambiental colombiano

**Regulación aplicable al proceso de selección y a la tipología contractual**

*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

*2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)*

*Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (…) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003.*

*Parágrafo 3º. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. (…)*

*Parágrafo 5° Modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

*La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.*

*En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.*

*El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (…)*

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012
7. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”

8. Ley 1882 de 2018 “Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que supera la Menor Cuantía **DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A ADOPTAR ES LA DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**; en cumplimiento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., el cual reglamenta la modalidad de procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

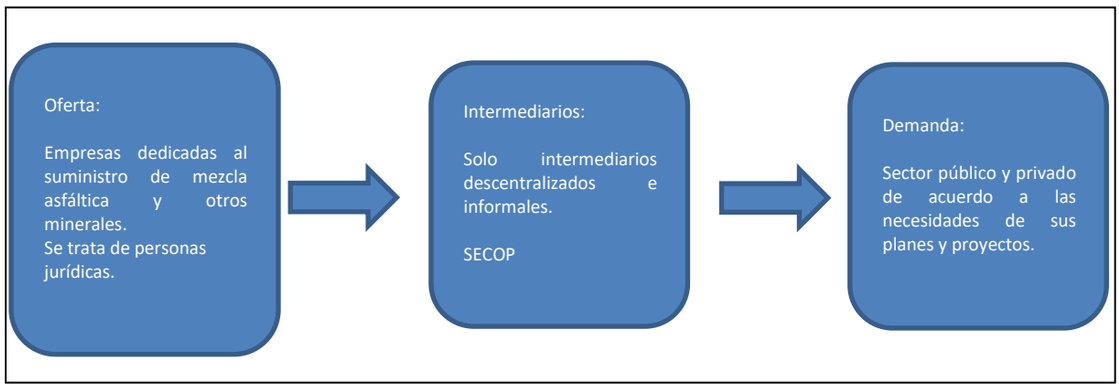
## B. ESTUDIO DE LA OFERTA

### Oferentes

**a. Participantes del sector (empresas, gremios, asociaciones)**

En el sector estudiado participan tres actores principalmente: por el lado de la oferta, participan personas jurídicas con capacidad de adquirir obligaciones y de responder por el objeto de la presente convocatoria, es decir, dedicadas al suministro de mezcla asfáltica y otros minerales.

A continuación, se presenta el esquema de la estructura del mercado:




Por el lado del sector público, la mayoría (si no todas) de las entidades centralizadas y territoriales realizan proyectos de Inversión o que cumplen con sus funciones de gestión en cumplimiento a sus planes institucionales; muchas de estas tienen que ver con el desarrollo exitoso de programas de suministro de Mezcla asfáltica y otros minerales.

En el municipio en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 3252 de 2024 suscrito con la gobernación de Boyacá, el municipio de Villa de Leyva consciente de su responsabilidad por realizar la recuperación y mantenimiento de la malla vial a su cargo, requiere contar con el suministro de MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, junto con su transporte, para los sitios priorizados y que encuentran establecidos en el anexo técnico. Este suministro que se pretende adquirir permite la reparación ágil y eficaz de baches, huecos y hundimientos en las vías, su reparación rápida, realizada, ya que el municipio cuenta con la mano de obra y maquinaria necesaria para la instalación de la misma, reduciendo costos. Buscando recuperar la transitabilidad de las vías y se reduciendo el impacto de degradación de la malla vial y la reducción de probabilidad de accidentes y daños a los vehículos que transitan por el municipio.

Con la aplicación de mezcla asfáltica, más allá del impacto notable en la infraestructura vial, se tienen aspectos positivos como la generación de empleo tanto directo como indirecto; disminución en los costos de transporte; dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de las vías; también la reducción en los tiempos de desplazamiento

Que así las cosas y de conformidad con los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos marco de precios por cuanto la presente contratación no se encuentran disponibles los artículos y elementos con los cuales se pretende satisfacer la presente necesidad en los catálogos que conforman los distintos Acuerdos Marco De Precios,

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2024, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Por lo anterior surge la necesidad de contratar el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ"

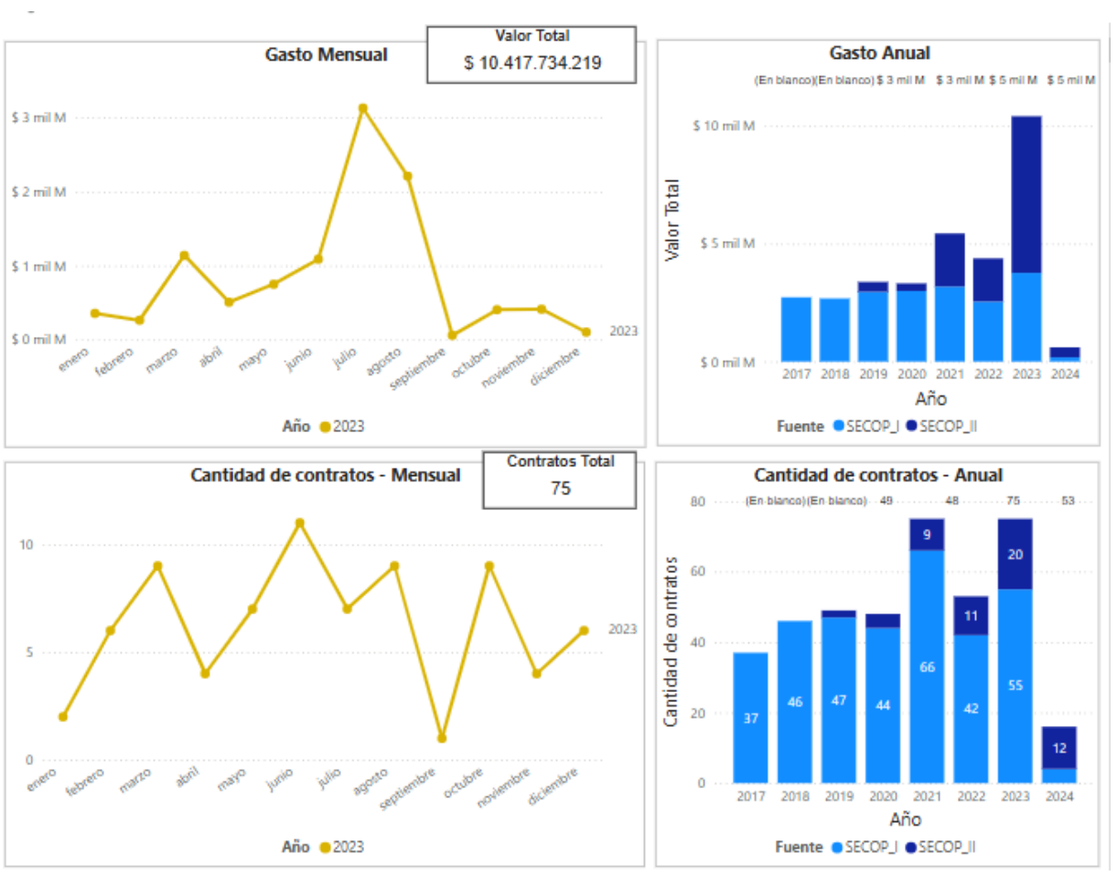
**b. Descripción de posibles oferentes**

Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector centro -oriente, lo anterior para poder identificar los participantes del mercado donde se evidencian las siguientes empresas:

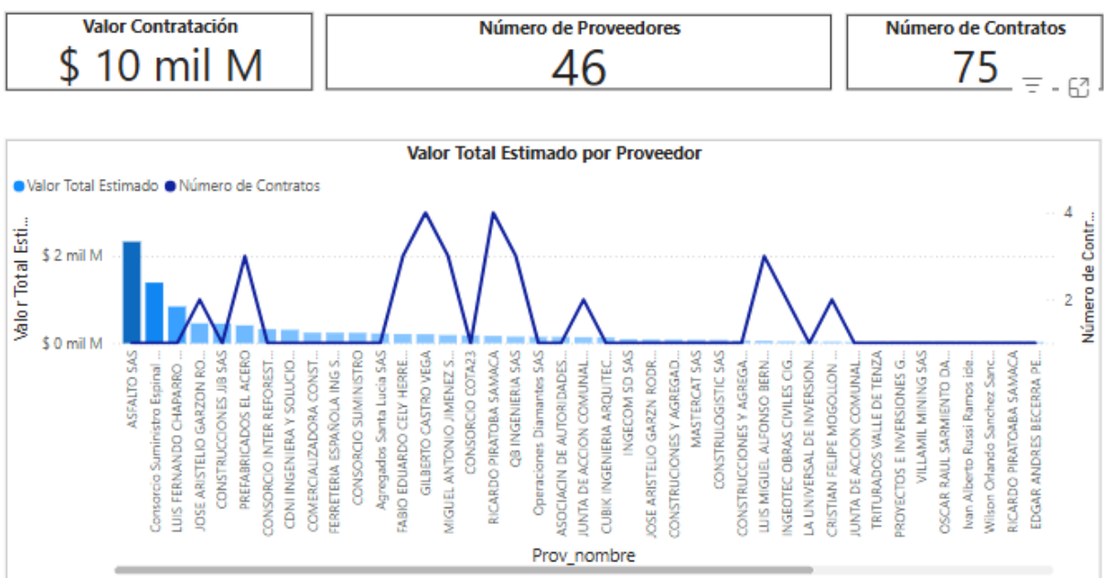
| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Departamento |
|---|---|---|---|
| 900328547 | MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA SAS | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900884289 | STRACON INTERNATIONAL S. A. C. SUCURSAL COLOMBIA | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900455726 | EXPLOMIN PERFORACIONES S.A.S. | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900275659 | MINERA QUINCHIA SAS | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900193076 | KLUANE COLOMBIA SAS | B0990 | CUNDINAMARCA |
| 900481859 | YPF COLOMBIA SAS | B0990 | BOGOTA D.C. |
| 900418634 | STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900585094 | TECNOLOGIA OPERACION Y LOGISTICA SAS | B0990 | ATLANTICO |
| 860026690 | GEOTEC GEOLOGIA TECNICA LTDA | B0990 | BOGOTA D.C. |
| 900574377 | GALWAY RESOURCES VETAS LTD SUCURSAL DE COLOMBIA | B0990 | BOGOTA D.C. |
| 900352777 | CABO DRILLING COLOMBIA CORP | B0990 | BOGOTA D.C. |
| 900334771 | LOGAN DRILING COLOMBIA SAS | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900569866 | SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA |
| 800249157 | GRUPO DE BULLET S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA |
| 860053942 | AGREGADOS DE LA SABANA LTDA AGREGADOS DE LA SABANA LTDA | B0990 | BOGOTA D.C. |
| 900495326 | VOLADOR COLOMBIA SAS | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900360029 | SERVICIOS LOGISTICOS AVANZADOS SAS | B0990 | ATLANTICO |
| 900149606 | EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA SAS | B0990 | BOGOTA D.C. |
| 900208503 | VIAS Y EXPLANACIONES SA | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900319609 | EXPLORACIONES INSUMOS Y SERVICIOS S A S | B0990 | BOGOTA D.C. |
| 901136603 | INGENIEROS CIVILES MINEROS Y METALURGISTAS SAS | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900504301 | ACTIVIDADES SJS S.A.S. | B0990 | META |
| 800109324 | MESO LIMITADA | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900076077 | Corporación Minera de Colombia SAS | B0990 | ANTIOQUIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 900555508 | MINEROS ASOCIADOS DEL NORDESTE S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA |
| 900451010 | NAVAR ASOCIADOS S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA |

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estrategia en la herramienta del Análisis de la oferta del segmento relacionado con el objeto del proceso contractual: segmento 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes y 30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles, el cual arrojo el siguiente resultado:

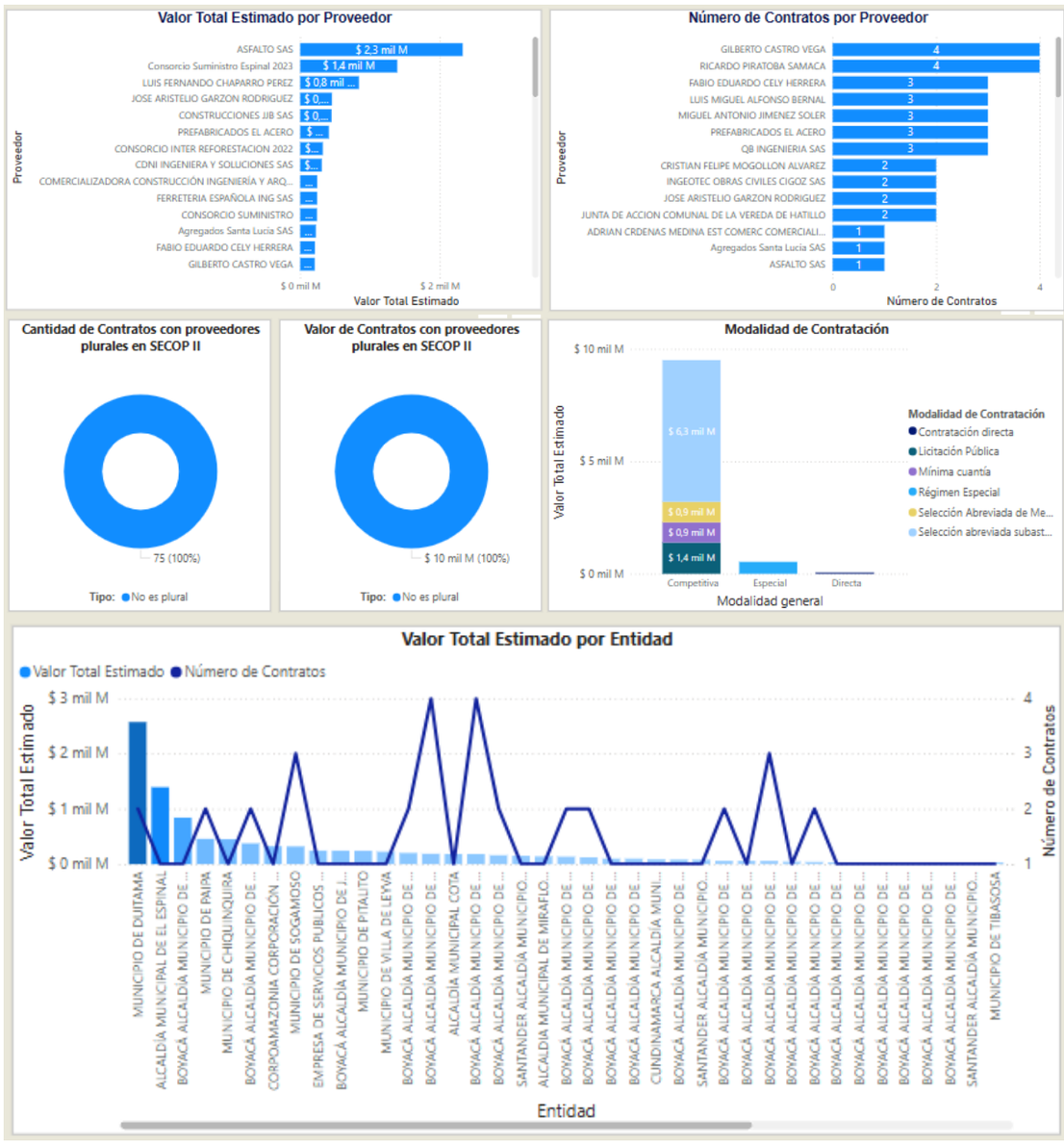



Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el departamento de Boyacá, Persona Natural y/o Jurídica del objeto de interés de estudio, los cuales se relacionan a continuación:




| **Responsables** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | Luis Eduardo Díaz Vargas | Diana F. Carvajal Torres | Diana F. Carvajal Torres |
| Cargo | Profesional Externo<br>Oficina Asesora de Contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación |

Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades der contratación más utilizada en el Departamento.




Análisis que nos determina que la prestación de servicios cuyo objeto es el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ, posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá y las modalidades de contratación más comunes son Selección Abreviada Subasta Inversa y Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el municipio de villa e Leyva solicitó cotizaciones mediante correo Institucional las cuales se anexan con los demás documentos del proceso.

**Identificación de proveedores**

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información Financiera obtenida del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de

diciembre de 2022, los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso los las actividades objeto de análisis financiero para el presente proceso contractual corresponde codificación CIUU 0990 – Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras. Que es el que se identifica con las Empresas posibles oferentes en este caso.

Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2022 y que las mismas son de carácter ilustrativo del sector y no son la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera y la capacidad organizacional en el presente proceso, se consultó, además a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector de acuerdo con lo señalado en las perspectivas comercial y técnica, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas a 31 de diciembre de 2022. También, se realizó una verificación previa tomando como variables el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, duración del contrato, el estudio del sector, entre otras variables.

Adicionalmente se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Es de pertinente aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas anteriormente es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Departamento | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RCI | RP | RA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900328547 | MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA SAS | B0990 | ANTIOQUIA | 1,71 | 0,05 | -152,34 | -0,04 | -0,04 |
| 900884289 | STRACON INTERNATIONAL S. A. C. SUCURSAL COLOMBIA | B0990 | ANTIOQUIA | 1,76 | 0,29 | #¡DIV/0! | 0,06 | 0,04 |
| 900455726 | EXPLOMIN PERFORACIONES S.A.S. | B0990 | ANTIOQUIA | 1,00 | 0,73 | 1,49 | 1,50 | 0,41 |
| 900275659 | MINERA QUINCHIA SAS | B0990 | ANTIOQUIA | 0,39 | 0,01 | #¡DIV/0! | -0,01 | -0,01 |
| 900193076 | KLUANE COLOMBIA SAS | B0990 | CUNDINAMARCA | 1,63 | 0,50 | #¡DIV/0! | 0,11 | 0,05 |

| Responsables | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | Luis Eduardo Díaz Vargas | Diana F. Carvajal Torres | Diana F. Carvajal Torres |
| Cargo | Profesional Externo Oficina Asesora de Contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación |

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Departamento | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RCI | RP | RA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900481859 | YPF COLOMBIA SAS | B0990 | BOGOTA D.C. | 0,57 | 1,75 | #¡DIV/0! | 0,17 | -0,13 |
| 900418634 | STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA | 1,41 | 0,64 | 117,85 | 1,16 | 0,42 |
| 900585094 | TECNOLOGIA OPERACION Y LOGISTICA SAS | B0990 | ATLANTICO | 1,54 | 0,99 | 68,77 | 3,79 | 0,02 |
| 860026690 | GEOTEC GEOLOGIA TECNICA LTDA | B0990 | BOGOTA D.C. | 5,16 | 0,19 | 10505,82 | 1,55 | 1,25 |
| 900574377 | GALWAY RESOURCES VETAS LTD SUCURSAL DE COLOMBIA | B0990 | BOGOTA D.C. | 3,33 | 0,29 | #¡DIV/0! | -7,69 | -5,46 |
| 900352777 | CABO DRILLING COLOMBIA CORP | B0990 | BOGOTA D.C. | 9,60 | 0,97 | #¡DIV/0! | 0,95 | 0,02 |
| 900334771 | LOGAN DRILING COLOMBIA SAS | B0990 | ANTIOQUIA | 1,66 | 0,43 | 23,01 | 0,50 | 0,28 |
| 900569866 | SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA | 0,00 | 0,05 | -6,39 | -0,01 | -0,01 |
| 800249157 | GRUPO DE BULLET S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA | 0,12 | 0,43 | -7,34 | -0,85 | -0,49 |
| 860053942 | AGREGADOS DE LA SABANA LTDA AGREGADOS DE LA SABANA LTDA | B0990 | BOGOTA D.C. | 1,51 | 0,67 | -463,02 | -0,49 | -0,16 |
| 900495326 | VOLADOR COLOMBIA SAS | B0990 | ANTIOQUIA | 7,62 | 0,01 | #¡DIV/0! | 0,00 | 0,00 |
| 900360029 | SERVICIOS LOGISTICOS AVANZADOS SAS | B0990 | ATLANTICO | 1,19 | 3,26 | -213,06 | 0,11 | -0,25 |
| 900149606 | EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA SAS | B0990 | BOGOTA D.C. | 2,64 | 0,31 | #¡DIV/0! | 0,36 | 0,25 |
| 900208503 | VIAS Y EXPLANACIONES SA | B0990 | ANTIOQUIA | 1,72 | 0,65 | 4,85 | 0,56 | 0,20 |
| 900319609 | EXPLORACIONES INSUMOS Y SERVICIOS S A S | B0990 | BOGOTA D.C. | 29,67 | 0,55 | 3,66 | 0,49 | 0,22 |
| 901136603 | INGENIEROS CIVILES MINEROS Y METALURGISTAS SAS | B0990 | ANTIOQUIA | 1,87 | 0,17 | 0,13 | 0,02 | 0,01 |
| 900504301 | ACTIVIDADES SJS S.A.S. | B0990 | META | 0,00 | 0,46 | -22,17 | -1,11 | -0,60 |
| 800109324 | MESO LIMITADA | B0990 | ANTIOQUIA | 0,71 | 1,22 | #¡DIV/0! | 0,00 | 0,00 |
| 900076077 | Corporación Minera de Colombia SAS | B0990 | ANTIOQUIA | 0,51 | 0,67 | -26,94 | -0,77 | -0,25 |
| 900555508 | MINEROS ASOCIADOS DEL NORDESTE S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA | 0,00 | 0,38 | 50,08 | 1,05 | 0,65 |
| 900451010 | NAVAR ASOCIADOS S.A.S | B0990 | ANTIOQUIA | 95,59 | 0,49 | 15,58 | 0,49 | 0,25 |
| **PROMEDIO** | | | | **1,05** | **0,62** | **0 o indet.** | **0,07** | **0,00** |

## C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el análisis histórico de contrataciones del Municipio de Villa de Leyva, se evidencio que la entidad ha realizado procesos referentes al objeto contractual que se pretende contratar.

**Análisis de cómo ha adquirido el municipio**

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes y criterios de evaluación en el presente proceso, se procede a revisar el SECOP en donde se evidencia que el municipio de Villa de Leyva en vigencias anteriores no ha realizado la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

**Identificación y análisis proceso de contratación de otras entidades estatales.**

Para establecer los requisitos habilitantes y criterios de evaluación en el presente proceso, se procede a revisar el SECOP que criterios han solicitado entidades a nivel nacional en objetos similares al que pretende contratar el municipio de Villa de Leyva, tal y como se evidencia a continuación:

| **Entidad contratante** | **MUNICIPIO DE BELEN** |
|---|---|
| **No. De proceso** | MB-SA-SI-003-2024 |
| **Link** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6738978&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| **Objeto a contratar** | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE Y MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN |
| **Cuantía a contratar** | $ 197.783.088,62 |
| **Duración del contrato** | 60 (días) |
| **Índices** | Liquidez: ≥ 3.30<br>Endeudamiento: ≤ 0.51<br>Razón de cobertura de intereses: ≥ 6.50<br>Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0.05<br>Rentabilidad del activo: ≥ 0.05 |

| **Entidad contratante** | **MUNICIPIO DE MONIQUIRA** |
|---|---|
| **No. De proceso** | M-SASI-004-2024 |
| **Link** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6164976&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| **Objeto a contratar** | SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO INVIAS, EMULSIÓN ASFÁLTICA, MATERIAL GRANULAR Y COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ |
| **Cuantía a contratar** | $ 80.000.000 |
| **Duración del contrato** | 90 (días) |
| **Índices** | Liquidez: ≥ 3.08<br>Endeudamiento: ≤ 0.18<br>Razón de cobertura de intereses: ≥ 3.55<br>Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,10<br>Rentabilidad del activo: ≥ 0,14 |

| **Entidad contratante** | **MUNICIPIO DE DUITAMA** |
|---|---|
| **No. De proceso** | SUB-003-2022 |
| **Link** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6164976&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| **Objeto a contratar** | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO INVIAS MDC-2 EN LA VIGENCIA 2022 PARA LA RECUPERACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA |
| **Cuantía a contratar** | $ 1.599.993.218,53 |
| **Duración del contrato** | 150 (días) |
| **Índices** | Liquidez: ≥ 2.06<br>Endeudamiento: ≤ 0.61<br>Razón de cobertura de intereses: ≥ 0.38<br>Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,17<br>Rentabilidad del activo: ≥ 0,13 |

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** |
| **No. De proceso** | SA-SI-MS-0012024 |
| **Link** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5834362&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| **Objeto a contratar** | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO |
| **Cuantía a contratar** | $ 200.000.000 |
| **Duración del contrato** | 90 (días) |
| **Índices** | Liquidez: ≥ 1.00<br>Endeudamiento: ≤ 0.50<br>Razón de cobertura de intereses: ≥ 0.38<br>Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0.70<br>Rentabilidad del activo: ≥ 0.70 |

## 3. ANALISIS ESTADISTICO

### 3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en la Superintendencia de Sociedades y SECOP, la cual se determina de la siguiente manera:

**SECOP**

De acuerdo al análisis realizado por el municipio de Villa de Leyva respecto a la necesidad que se pretende contratar, se obtuvieron los siguientes datos financieros:

| ANALISIS COMO HAN COMPRADO ENTIDADES ESTATALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **PROCESO** | **LIQUIDEZ** | **ENDEUDAMIENTO** | **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** |
| **MUNICIPIO DE BELEN** | **MB-SA-SI-003-2024** | 3,30 | 0,51 | 6,50 | 0,05 | 0,05 |
| **MUNICIPIO DE MONIQUIRA** | **M-SASI-004-2024** | 3,08 | 0,18 | 3,55 | 0,10 | 0,14 |
| **MUNICIPIO DE DUITAMA** | **SUB-003-2022** | 2,06 | 0,61 | 0,38 | 0,17 | 0,13 |
| **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** | **SA-SI-MS-0012024** | 1,00 | 0,50 | 0,38 | 0,70 | 0,70 |
| **PROMEDIO** | | **2,36** | **0,45** | **2,70** | **0,26** | **0,26** |

### 3.2. ANALISIS DE LA INFORMACION

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Villa de Leyva evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta la información fiscal que se refleje en el registro único de proponentes renovado a la presente vigencia

## CAPACIDAD FINANCIERA

| INDICE FINANCIERO | OFERTA | DEMANDA | RESULTADO INDICES PROCESO |
|---|---|---|---|
| | PROMEDIO ARITMETICO | PROMEDIO ARITMETICO | PROMEDIO ARITMETICO |
| LIQUIDEZ ≥ | 1,05 | 2,36 | **1,71** |
| ENDEUDAMIENTO ≤ | 0,62 | 0,45 | **0,54** |
| COBERTURA INTERESES ≥ | 0,00 | 2,70 | **1,35** |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥ | 0,07 | 0,26 | **0,16** |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ≥ | 0,00 | 0,26 | **0,13** |

De lo anterior, y armonizando los resultados obtenidos de los respectivos análisis de la demanda y de la oferta; y con la finalidad que exista pluralidad de oferentes se procede a definir los indicadores para el presente proceso atendiendo lo obtenido de aplicar el promedio aritmético a los resultados de la oferta y la demanda.

***Índice de Liquidez***

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

***Índice de Liquidez* ≥ 1,71**

***Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el índice de liquidez oscila en un promedio de ≥ 2,36 y según SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES se encuentra entre ≥ 1,05; por lo cual el municipio de Villa de Leyva considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥ 1,71 el cual corresponde al promedio encontrado en el sector, así mismo guarda relación con el objeto y el valor que se pretende contratar.***

***Índice de Endeudamiento***

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

***Índice de Endeudamiento* ≤ 0,54**

***En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el índice de endeudamiento oscila en promedio de ≤ 0,45 y lo establecido por el SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el Índice de Endeudamiento oscila en ≤ 0,62, razón por la cual sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Villa de Leyva considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤ 0,54.***

***Razón de Cobertura De Intereses***

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

***Razón de cobertura de intereses* ≥ 1,35 o indeterminado**

***Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP y en los indicadores según la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES) se encuentra un rango entre ≥ 0,00 a ≥ 2,70; razón por la cual la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 1,35 o indeterminado,***

***equivalente al promedio arrojado por el SECOP y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, además que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.***

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**Rentabilidad sobre patrimonio**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

***Rentabilidad sobre el patrimonio* ≥ 0,16**

***De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la rentabilidad sobre el patrimonio oscila en ≥ 0,07 a ≥ 0,26; por lo cual el municipio de Villa de Leyva con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,16; valor equivalente al promedio arrojado del análisis financiero.***

**Rentabilidad sobre activo**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

***Rentabilidad sobre el activo* ≥ 0,13**

***Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo a los datos del SECOP y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la rentabilidad sobre activo oscila entre ≥ 0,00 y ≥ 0,26; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de ≥ 0,13 equivalente al promedio arrojado del análisis financiero realizado por el municipio.***

## 4. ANALISIS TECNICO

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme a lo establecido en el estudio previo acorde con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en el presente proceso

## 5. ANALISIS DE COSTOS.

Los costos del presente proceso estas tazados con base en el promedio establecido por las cotizaciones suministradas por posibles oferentes que tiene a su disposición los servicios requeridos que es objeto del presente análisis.

## PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

El comité económico estructurador del Municipio de Villa de Leyva, recibió cotizaciones respecto al proceso para contratar el “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ”., las cuales se adjuntan a continuación:, donde se presentaron dos (02) interesados**,** CDNI INGENIERÍA Y SOLUCIONES Y PAVITEC RL LTDA, las cuales se adjuntan en los anexos y documentos del proceso

## PRECIOS DE REFERENCIA / ESTUDIO DEL MERCADO /PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

El comité estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la Entidad, precios y Estudio de Mercado para el Presente Proceso, establece como Precio de Referencia el promedio de las cotizaciones, así:

El valor del contrato a suscribirse se determinó teniendo en cuenta los requisitos técnicos exigidos, y los requerimientos de la entidad relacionados con el establecimiento y valorización de elementos, las necesidades de la administración municipal, los valores de los contratos suscritos en otras vigencias, el plazo de ejecución y de acuerdo con los precios de referencia derivados de las cotizaciones como se detalla a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MEZCLA ASFÁLTICA MDC 19 SUELTA EN PLANTA | M3 | 544 | $ 772.300 | $ 420.131.200 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 420.131.200** |
| | | | | **IVA 19%** | $ 79.824.928 |
| | | | | **TOTAL IVA** | **$ 499.956.128** |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | TRANSPORTE DE MATERIAL (VOLQUETA ACARREO) | M3-KM | 22.848 | $ 2.200 | $ 50.265.600 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 50.265.600** |

El anterior estudio fue realizado con ocasión a la necesidad presentada por la Secretaría de Infraestructura, estimado en hasta la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($550.221.728,00) M/CTE. IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS como presupuesto oficial para cubrir las futuras obligaciones del contrato, valor de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades identificadas por el municipio de Villa de Leyva.

Frente al valor estimado del contrato, el Consejo de Estado ha dicho "según la modalidad que se adopte, la cláusula del precio es solo "**estimada**" o "**aproximada**", sin fuerza vinculante, pues el total será el que resulte de la ejecución plena del objeto contractual[2]" (Negrita fuera de texto) así mismo, "El valor estimado indica el costo probable del contrato para fines presupuestarios y fiscales, es decir, todo contrato estatal se celebra para la realización cabal del objeto contractual, sin que la obligación de las partes se limite a la "**estimación" de la cláusula del precio[3]**" (Negrita fuera de texto).

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por la entidad"

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por la entidad.

**NOTA 1: El valor relacionado en el ítem de transporte es el equivalente al máximo que la entidad cancelara por concepto del transporte de la mezcla asfáltica objeto del suministro es decir 544 M3.**

**NOTA 2:** Los elementos relacionados en el listado anterior han sido relacionados de acuerdo a las necesidades que se presentaron en los últimos años, sin embargo pueden requerirse elementos que no están contemplados en la anterior lista, teniendo en cuenta en cuenta los requerimientos que realice la supervisión de acuerdo con la necesidades del municipio de Villa

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1121 del 26 de agosto de 1998, Consejero Ponente: Dr. César Hoyos Salazar.

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439, 18 de julio 2002; Consejero Ponente: Dra. Susana Montes.

de Leyva, por lo que no se tienen la certeza de que elementos puede fallar o faltar en cualquier eventualidad, por tal razón se deja abierta la posibilidad de realizar los cambios por parte del supervisor siempre y cuando se dejen los soportes correspondientes, previa cotización de los elementos y sin que esto afecte el valor total del Contrato.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables: Los precios corresponden a los precios del mercado local. Los artículos antes mencionados se suministrarán de acuerdo a la necesidad de la entidad.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

### 5.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS ($550.221.728,00) M/CTE POR BOLSA DE MONTO AGOTABLE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** | **VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN** |
| **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** | 1% |
| **ESTAMPILLA PRO- DEPORTE** | 1% |
| **RETEICA** | 8 X 1000 |
| **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR** | 4 % |

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

#### 5.1.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS ($550.221.728,00) M/CTE.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Infraestructura, sectorial que adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar el ***SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ*** “, asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS ($550.221.728,00) M/CTE.**

## 6. CONCLUSIONES

**a.** De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que a nivel municipal y nacional para la ejecución de contratos cuyo objeto “***SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ”.*** , se realizará a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

**b.** Respecto a los indicadores financieros según los datos arrojados en el análisis del sector el municipio de Villa de Leyva considera proporcional la exigencia de los siguientes indicadores financieros y organizacional:

| INDICADOR | PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS |
|---|---|
| Índice de liquidez | **1,71** |
| Índice de Endeudamiento | **0,54** |
| Razón de Cobertura de Intereses | **1,35 o indeterminado** |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | **0,16** |
| Rentabilidad sobre el activo | **0,13** |

## 7. FUENTES DE INFORMACION

### SITIOS WEB

**https://www.contratos.gov.co**
**http://www.banrep.gov.co/**
**http://www.dane.gov.co**
**http://www.Villadeleyya-boyaca.gov.co**
**https://finanzasydinero.com/blog/dolar-historico-tnn-2022-en-colombia**
**https://www.infonnacion-empresas.cofDepartamentoBOYACA.html**

### CONSULTAS DOCUMENTALES


- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01. Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02.
- Agencia Nacional de Contratación, Bogotá, Colombia.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, subsección 6.
- DANE (2024). Cuentas Trimestrales - Colombia Producto Interno Bruto (PIB) Tercer Trimestre de 2024. Bogotá, 15 de noviembre de 2024.
- DANE (2024). Índice de Precios al Consumidor noviembre de 2024. Bogotá, 26 de noviembre de 2024.
- DANE (2024). Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Octubre de 2024. Bogotá, 15 de noviembre de 2024.


| **Responsables** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | Luis Eduardo Díaz Vargas | Diana F. Carvajal Torres | Diana F. Carvajal Torres |
| Cargo | Profesional Externo Oficina Asesora de Contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación |

- DANE (2020). Mercado Laboral GEIH Importaciones. Investigaciones actualizadas. Indicadores coyunturales. Julio 03 de 2020.
- Transportation research board, (2002), Glossary of Highway Quality Assurance
- Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) consultada el 31 de diciembre de 2019.
- García M., Carlos Arturo. Las cinco fuerzas que moverán el dólar en el último tramo del 2020.
- Departamento Nacional de Estadística. Encuesta mensual de comercio (EMC), agosto de 2020.
- DANE, Bogotá., 15 de noviembre de 2024.


**LUIS EDUARDO DIAZ VARGAS**
**Profesional Externo**
**Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros**

| **Responsables** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | Luis Eduardo Díaz Vargas | Diana F. Carvajal Torres | Diana F. Carvajal Torres |
| Cargo | Profesional Externo<br>Oficina Asesora de Contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación | Jefe Oficina Asesora de contratación |